

Resolución de la Secretaria General de concesión de una subvención directa a la Asociación de Celiacos de Extremadura para la ejecución del proyecto ‘Plan Integral de Atención y Ayuda a las Personas Celiacas’ durante el año 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante solicitud de fecha 24 de marzo de 2026, la Asociación de Celiacos de Extremadura, con NIF n.º G06201875, solicitó al amparo de lo establecido en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura la concesión directa de una subvención con el objeto de financiar el Proyecto ‘Plan Integral de Atención y Ayuda a las Personas Celiacas’ durante el año 2026 en Extremadura.

SEGUNDO. La entidad solicitante adjunta a dicha solicitud, el **Proyecto ‘Plan Integral De Atención y Ayuda a las Personas Celiacas’** que contiene la descripción y detalle de las actuaciones objeto de financiación, el cronograma de ejecución de dichas actuaciones, el presupuesto de los costes de la actividad subvencionable, desglosado por partidas, documentación acreditativa de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención y de los respectivos certificados de fecha 24 de marzo de 2026 de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el resto de documentación exigida para acceder a la condición de beneficiaria de la subvención.

TERCERO. Por el Servicio de Participación Comunitaria en Salud se han realizado las oportunas actuaciones de comprobación habiéndose verificado que la Asociación de Celiacos de Extremadura cumple con los extremos señalados en el párrafo anterior.

CUARTO: En fecha 13 de mayo de 2026, la Directora General de Planificación, Formación y Calidad, eleva a la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia propuesta de concesión de una subvención directa a la **Asociación de Celiacos de Extremadura** para el desarrollo del **Proyecto Plan Integral de Atención y Ayuda a las Personas Celiacas** en Extremadura durante el año 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Primero. Competencia para resolver.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, en el art. 32.1 a) y en relación con el art. 22.4c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura está facultada para dictar resolución de concesión de la presente subvención la Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia.

SEGUNDO. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

El artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura son supuestos de Subvenciones de concesión directa por razones que dificulten su convocatoria pública, la concesión directa de una subvención cuando, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del receptor, no sea posible promover la concurrencia pública y siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14



De acuerdo con el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General. Según dicho artículo, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

TERCERO. Interés público, social y económico que justifica la concesión directa.

La enfermedad celíaca es una afección autoinmune que daña al revestimiento del intestino delgado. Este daño proviene de una reacción a la ingestión de gluten. Esta es una sustancia que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno y posiblemente la avena. Y también en alimentos elaborados con estos ingredientes.

El revestimiento de los intestinos tiene pequeñas áreas llamadas vellosidades que se proyectan hacia afuera en la abertura del intestino. Estas estructuras ayudan a absorber los nutrientes.

Se desconoce la causa exacta de la enfermedad celíaca. Cuando las personas con enfermedad celíaca consumen alimentos con gluten, su sistema inmunitario reacciona causando daño a las vellosidades intestinales. Debido a ese daño, las vellosidades son incapaces de absorber el hierro, las vitaminas y los nutrientes en forma apropiada. En consecuencia, pueden presentarse una serie de síntomas y problemas de salud.

La enfermedad se puede manifestar en cualquier momento de la vida desde la lactancia hasta la adultez avanzada.

El daño intestinal a menudo causa diarrea, fatiga, pérdida de peso, hinchazón y anemia. Si no se trata de inmediato, puede llevar a complicaciones graves. En los niños, la malabsorción puede afectar el crecimiento y el desarrollo, además de causar síntomas gastrointestinales.

Las personas con familiares que padecen celiaquía están en mayor riesgo de presentar la enfermedad debido a que es una enfermedad genética y por lo tanto en un mismo núcleo familiar puede haber varias personas celíacas.

No hay tratamiento curativo para la celiaquía. El único tratamiento de la enfermedad celíaca es **evitar todos aquellos alimentos que contengan gluten**, aunque sea en cantidades mínimas. Deben evitarse estos alimentos toda la vida. La falta de adherencia a la dieta sin gluten puede derivar en complicaciones graves como osteoporosis, infertilidad, linfomas intestinales, neuropatías e incluso un aumento de la mortalidad.

El poder adquisitivo de las personas o familias afectadas por enfermedad celíaca se encuentra afectado negativamente por el gasto adicional que conlleva la compra de productos específicos sin gluten, algunos de ellos básicos para llevar una dieta sana y equilibrada.

Diversos estudios de relevancia indican que una familia con una persona celíaca entre sus integrantes puede ver incrementado el gasto en la cesta de la compra en 1.087,72 euros al año, en relación con otra familia de la población general.

La enfermedad celíaca presenta un nivel alarmante de infra diagnóstico, con estimaciones que indican que entre el 75% y el 80% de los casos permanecen sin detectar. Esto significa que, aunque la prevalencia general de la celiaquía se sitúa en torno al 1% de la población europea, una mayoría significativa de las personas afectadas no reciben un diagnóstico adecuado.

La enfermedad celíaca es mucho más común de lo que se cree, siendo una de las enfermedades de transmisión genética más frecuentes. La prevalencia en España se sitúa en torno al 1% de la población

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



general, variando entre 1/71 en la población infantil y 1/357 en la población adulta. Se estima que en España hay unos 500.000 afectados, aunque los datos oficiales apuntan a que solamente 1 de cada 7 está propiamente diagnosticado. Además, el tiempo medio de diagnóstico en muchos casos se alarga durante varios años, debido a la heterogeneidad de los síntomas, siendo la mayoría no específicos

En Extremadura la Prevalencia de la Enfermedad Celiaca, teniendo en cuenta que es del 1% de la Población, se estima que puede ser de 10.551 personas aproximadamente.

Desde la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, y por el impacto sanitario y social detallado anteriormente, se promueve y se considera prioritario la atención a las personas afectadas por Enfermedad Celiaca en Extremadura.

A pesar de la calidad y eficiencia del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la atención a las personas afectadas por Enfermedad Celiaca, es conveniente contar con refuerzos y apoyos en materia de prevención, formación y promoción de la salud dirigidos a este colectivo desde otros sectores que cuenten con una acreditada experiencia en nuestra región.

CUARTO. - Segundo. Concesión directa de subvenciones, sin convocatoria previa.

Con fecha 24 de marzo de 2026 ha tenido entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura, solicitud de fecha 24 de marzo de 2026 realizada por la Asociación de Celiacos de Extremadura, para desarrollar durante el año 2026 el proyecto ‘Plan Integral de atención y ayuda a las personas celiacas’ en Extremadura.

El Proyecto pretende facilitar la integración del colectivo celiaco en la comunidad, y mejorar la calidad de vida de las personas celiacas. Entre sus objetivos están el: favorecer el diagnóstico precoz de la enfermedad celiaca, garantizar una atención sanitaria adecuada y especializada, promover la seguridad alimentaria en establecimientos públicos y privados, reducir el impacto económico de la dieta sin gluten, fomentar la sensibilización social y la formación, impulsar la coordinación institucional y con entidades sociales, sensibilización sobre la enfermedad celiaca y dieta sin gluten al alumnado de centros educativos, ciclos formativos del sector de hostelería y restauración; escuelas de hostelería, mejorar el servicio nutricional de las personas celiacas de tercera edad en Extremadura.

La duración total de la intervención abarcará desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

La Asociación de Celiacos de Extremadura, es una entidad sin ánimo de lucro que lleva más de 35 años luchando por la mejora de la calidad de vida del colectivo celiaco. La Asociación de Celiacos de Extremadura pertenece a la Federación de Asociaciones de celiacos de España (FACE); surge con el objetivo general de Mejorar la integración social, la atención y la ayuda a los celiacos en Extremadura, así como servir de vía de canalización de propuestas y demandas que **en cualquier parte de la Comunidad Autónoma** se pudieran producir, establece su sede central en Badajoz pero ofrece atención a las demandas de las personas afectadas por enfermedad celiaca que proceden de cualquier parte de Extremadura.

Es una entidad con amplia y específica experiencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura en la atención a personas afectadas por la enfermedad celiaca y con capacidad para atender de manera uniforme y homogénea a toda la población extremeña, ya que posee recursos humanos y materiales, así como personal voluntario profesional por toda la geografía extremeña siendo capaces de coordinarse y atender a toda la población de Extremadura, en acciones de sensibilización, prevención, formación y promoción de la salud de personas afectadas por la enfermedad celiaca y/o familiares.

Además, cuenta con años de experiencia en la atención a la enfermedad celiaca en colaboración con la administración sociosanitaria y educativa de la Junta de Extremadura.

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14





En Extremadura es la **única Asociación de ámbito de actuación a nivel regional** de familiares y personas afectadas por la enfermedad celiaca, **siendo además la única que puede llevar a cabo este proyecto.**

Todo lo detallado, y unido a la experiencia demostrada de esta Asociación, la convierte en una entidad única en todo el extenso territorio extremeño, reuniendo además los requisitos para ser beneficiaria de esta subvención a tenor de lo dispuesto en los artículos 10, 12 y 32.1 a) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, el procedimiento de concesión directa permite con mayor inmediatez, la garantía de continuidad de ejecución del proyecto 'Plan Integral de Atención y Ayuda a las Personas Celiacas' en Extremadura.

Por otra parte, la Asociación de Celiacos de Extremadura es la única que ha presentado solicitud de concesión directa de subvención ante la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad para un proyecto de atención y ayuda a las personas celiacas en Extremadura, al objeto de apoyar y complementar las actuaciones que desde el sistema sociosanitario y educativo de la Junta de Extremadura se vienen desarrollando.

Por todo lo anterior, se justifica el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación de Celiacos de Extremadura, no siendo posible abrir este proyecto **a una concurrencia pública** a ninguna otra entidad al no existir otra de similares características ni por su experiencia en proyectos similares, ni por su implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo patente, por todos los motivos expuestos, que la Asociación de Celiacos de Extremadura es la única entidad que puede realizar este proyecto de Plan Integral de Atención y Ayuda a las Personas Celiacas permitiendo alcanzar los objetivos perseguidos de manera más eficaz, precisamente por su experiencia e implantación **homogénea y uniforme en toda la Comunidad Autónoma**, razones que justifican que no sea adecuado promover la concurrencia pública.

En virtud de los antecedentes descritos, queda comprobado el interés común que comparten la Asociación de Celiacos de Extremadura y la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia de la Junta de Extremadura en proteger y mejorar la salud de las personas afectadas por la enfermedad celiaca y/o sus familiares en Extremadura.

QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de solicitud de la subvención.

La forma y plazo de notificación de la resolución se realizará conforme establecen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO

Conceder a la Asociación de Celiacos de Extremadura, con NIF n.º G06201875 una subvención directa por la cantidad de **treinta mil euros (30.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 110020000/G/212A/48000, código proyecto 20160093 Fondo CAG0000001 de los Presupuestos

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



aprobados mediante Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2026, para la financiación del proyecto Plan Integral de Atención y Ayuda a las Personas Celiacas en Extremadura supeditada a las condiciones que se recogen en las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto, actividades subvencionadas y plazo de ejecución del proyecto.

El objeto general del proyecto es mejorar la calidad de vida de las personas celiacas, sensibles al gluten no celiaca y alérgicas al trigo en Extremadura, mediante un enfoque integral que abarque la atención sanitaria, la inclusión social, la seguridad alimentaria y el apoyo económico.

Como objetivos específicos persigue:

- Favorecer el diagnóstico precoz de la enfermedad celiaca.
- Garantizar una atención sanitaria adecuada y especializada.
- Promover la seguridad alimentaria en establecimientos públicos y privados.
- Reducir el impacto económico de la dieta sin gluten.
- Fomentar la sensibilización social y la formación.
- Impulsar la coordinación institucional y con entidades sociales.
- Sensibilización sobre la Enfermedad celiaca y dieta sin gluten al alumnado de centros educativos, ciclos formativos del sector de hostelería y restauración; escuelas de hostelería.
- Mejorar el servicio nutricional de las personas celiacas de tercera edad en Extremadura.

Para desarrollar el proyecto la Asociación Celiacos de Extremadura se compromete a realizar, durante el año 2026, la ejecución del proyecto y realizar las actividades previstas que se detallan a continuación:

Presupuesto:

INGRESOS: JUNTA DE EXTREMADURA. SUBVENCIÓN DIRECTA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA:	
30.000 €	
GASTOS	
GASTOS DE MANTENIMIENTO	
Internet y móvil	500.00 €
GASTOS DE PERSONAL PARA DESARROLLO DEL PROYECTO	
Sueldos y salarios+ SS (según estatuto de los trabajadores)	17.000,00 €
Sueldos/salarios categoría profesional auxiliar administrativo. Duración de la jornada con contrato laboral a tiempo completo, con una imputación de 17 h a la semana. Duración: 12 meses al 49,74%. Salario base 1.183,82 € + pagas extras= 2.154,12 €	12.857 €
Seguridad social (a cargo de la empresa 442 € dedicación de 12 meses al 49,74%)	4.143,00 €

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



Servicios Profesionales ajenos a la entidad: (facturación o la aplicación de un 15% de retención) . Médicos ponentes para las ferias y jornadas. . Guías turísticos para las visitas guiadas. . Profesional de panadería y repostería para impartición de talleres de cocina. . Animadores infantiles en la asamblea, feria, encuentros... . Monitores de actividades de ocio y tiempo libre. . Profesional para la edición y diseño de material de difusión.	800,00 €
-Dietas y Desplazamientos	500,00€
GASTOS POR ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PROYECTO Día nacional del celiaco: Cartelería y publicidad, alimentos sin gluten, meriendas por zonas, charlas. . Convivencias y encuentros de socios: alimentos sin gluten, reserva de espacios, comida, material de oficina... . Talleres de cocina: alimentos sin gluten, fotocopias. . Muestras de analíticas para restauración. . Charlas sobre la enfermedad celiaca: teléfono, desplazamiento. . Charlas sector de hostelería y restauración: desplazamientos, fotocopias, trípticos, manuales, material de oficina, teléfono. . Charlas en los centros educativos: desplazamientos, trípticos, manuales, fotocopias, edición de material. . Asamblea: desplazamientos, material educativo, material de oficina, fotocopias. . Actividad con jóvenes: alquiler de espacios, así como de monitores para la realización de la actividad, alimentos sin gluten, material de oficina, teléfono. . Jornadas y mesas informativa de salud: carteles, dípticos, publicidad, desplazamiento, teléfono, material de oficina.	1.700,00 €
CORREOS Y MENSAJERÍA para el envío de información a los pacientes celiacos.	3.000,00€
AYUDAS ALIMENTARIAS A FAMILIAS DE CELIACOS Alimentos sin gluten proporcionados a personas celiacas	5.000,00€
GASTOS ADMINISTRATIVOS Material de oficina (Fotocopias, folios, carpetas, bolígrafos)	200,00€
GASTOS DE DIFUSION Y PUBLICACION (Cartelería, dípticos, folletos,)	900,00€
OTROS GASTOS:	
Difusión en redes sociales y mantenimiento de página web para el desarrollo del proyecto	300,00€
Asesoría	100.00€
TOTAL	30.000,00€

Actividades:

Actividad 1. Sensibilización de la EC (Enfermedad Celiaca) y DSG (Dieta sin Gluten):

- 1.1 Sensibilización de EC y DSG al colectivo celiaco, sus familiares.
- 1.2. Sensibilización de EC y DSG a los catering y/o, monitores de colegios, al personal de cocina de hostelería, restauración, y de los comedores escolares de Extremadura, de las residencias de mayores, residencias universitarias, de los hospitales.

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



1.3. Sensibilización de EC y DSG a los alumnos/as y profesores de los centros educativos, ciclos formativos de Extremadura y Universidad de Extremadura.

Actividad 2. Sensibilización al sector sanitario para aplicar el protocolo de diagnóstico precoz sobre la detección de la enfermedad celíaca.

2.1 Actividades de sensibilización y formación del personal sanitario, favoreciendo la correcta aplicación de los protocolos de diagnóstico precoz y reduciendo el infra diagnóstico existente.

Actividad 3. Ayudas alimentarias para personas celíacas de Extremadura

3.1. Dotación de alimentos sin gluten a las personas celíacas con bajos recursos económicos.

Actividad 4. Otras Actividades

- 4.1. Talleres de Cocina sin gluten.
- 4.2. Actividades con motivo de la celebración del Día Nacional del Celíaco.
- 4.3. Convivencia intergeneracional de socios celíacos.

La duración del Proyecto será de doce meses (desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre de 2026).

Segunda. - Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1.-Facilitar información a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia acerca de la evolución del Proyecto cuando ésta lo solicite, así como una Memoria Final de las actividades realizadas.

2.- Dar publicidad de la subvención en un cartel con unas dimensiones mínimas de 297 x 420 mm en el que se incluya la mención “Junta de Extremadura. Consejería de Salud y Atención a la Dependencia (o denominación actualizada), título del proyecto, cantidad subvencionada, nombre de la entidad” en un lugar visible al público, en cumplimiento del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, al tratarse de fondos autonómicos.

De igual modo se deberá insertar la mencionada leyenda en todas aquellas publicaciones, publicidad e información que se realicen para la difusión del proyecto, memorias y demás documentación objeto de la subvención.

3.-Cumplir las obligaciones sociales, laborales y contractuales del personal que aporte al desarrollo del Proyecto, cualquiera que sea su forma jurídica de vinculación, siendo de la exclusiva responsabilidad de la entidad **Asociación Celíacos de Extremadura**, y no derivándose de dicha relación vinculación laboral o administrativa alguna con la Junta de Extremadura.

4.-Comunicar a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia, la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14





5.-Al cumplimiento del resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las demás establecidas en la presente resolución de concesión.

Tercera. - Forma de pago y justificación.

La cantidad aportada por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia a la entidad **Asociación Celíacos de Extremadura** es de 30.000,00€, y será abonada mediante el ingreso en la cuenta nº **ES9100750139140601315578** a nombre de la **Asociación Celíacos de Extremadura** con arreglo a las siguientes condiciones:

El abono anticipado de la presente subvención no exigirá garantía a la entidad beneficiaria, quedando exento del informe previo favorable de la Consejería competente en materia de hacienda, conforme a lo estipulado en el art. 21.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho abono, una vez comprobado que la **Asociación Celíacos de Extremadura** ha presentado certificados emitidos por los órganos correspondientes de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda Autonómica, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social, se llevará a cabo mediante lo expuesto a continuación:

1. Un primer pago por un importe correspondiente al 50% del total de la subvención que se abonará; tras la aceptación de la resolución de concesión por parte de la entidad beneficiaria y de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad.
2. Un segundo pago equivalente al 50% restante de la cuantía total concedida, que se llevará a cabo una vez que la entidad beneficiaria haya justificado un importe igual al 50% de la subvención concedida, antes del día 31 de octubre de 2026. Esta justificación se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos:
 - 2.a. -La cuenta justificativa del gasto, que consistirá en una declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad, comprensiva de las actividades que hayan sido financiadas con la subvención.
 - 2.b. -Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos, suscrito por quién ostente las funciones de tesorería, así como por la persona que represente legalmente a la entidad.
 - 2.c. -Facturas y demás documentos justificativos tanto de los gastos como de los pagos realizados.
3. A efectos de justificar el segundo pago, la entidad beneficiaria deberá presentar, antes del 1 de marzo de 2027, los gastos, pagos y actividades realizadas con cargo a dicho pago de igual

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



forma a la exigida para el primer pago, así como una Memoria detallada de todas las actividades que se han desarrollado de manera fidedigna con las recogidas en el Proyecto.

Cuarta. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el mismo programa subvencionado o alguna de sus actividades, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que el coste total del programa es financiado por la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia con cargo a la presente subvención.

Quinta. – Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que, estando previstos en el Proyecto, respondan de manera indubitada a la naturaleza de éste, resulten estrictamente necesarios para su desarrollo y se generen en el ejercicio presupuestario 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

También serán subvencionables aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, hayan sido autorizados previamente por la Secretaría General.

Los gastos podrán realizarse desde el día 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026 pudiendo ser abonados como máximo hasta la finalización del período de justificación, sin que en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados pueda ser superior al valor de mercado.

Concretamente serán gastos subvencionables los siguientes:

- a) Los **gastos de personal** contratado necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado, incluyendo las retribuciones, las cuotas a la seguridad social y el IRPF.

Los gastos de personal que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, mediante la siguiente documentación, en original o copia:

- Recibos de nóminas de cada uno de los meses imputados a la subvención concedida.
- Transferencias bancarias de cada una de las nóminas que se imputan.
- Boletines acreditativos de cotizaciones en la Seguridad Social (en relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso de que el pago se realice por vía telemática los documentos RLC y RNT deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario.
- Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF.

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14





Cuando el personal contratado perciba retribuciones con cargo a distintos Proyectos y/o actividades subvencionados deberá concretarse el importe del gasto que se imputa a la subvención concedida por esta Consejería.

- b) Los **gastos de dietas y desplazamientos** del personal contratado y del personal voluntario para la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto, siempre que dichos gastos se encuentren presupuestados y sean necesarios para la ejecución del mismo.

Generarán derecho al cobro de dietas y desplazamientos los cometidos especiales que circunstancialmente se desempeñan fuera del término municipal donde radique su residencia oficial.

En relación con los gastos de desplazamiento (gastos de viaje), cuando el medio de transporte utilizado sea vehículo propio, el kilometraje por gastos de viaje en vehículo particular será de 0,26 €/Km.

Los gastos de dieta y desplazamiento que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación:

- Los gastos de dieta (alojamiento y manutención):
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Factura expedida por el correspondiente establecimiento hostelero.
- Los gastos de desplazamiento en vehículo propio:
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Certificado correspondiente de asistencia o cualquier documentación que permita constatar la veracidad del viaje (tickets gasolineras, no siendo necesario que los importes coincidan con el importe del kilometraje).
- Los gastos de desplazamiento en transporte público:
 - Hoja de liquidación (conforme a Anexo I); deberá confeccionarse una hoja de liquidación por cada persona y hecho causante de los gastos.
 - Billetes del medio de transporte público utilizado, acreditativo del desplazamiento realizado.
- c) Los gastos de servicios profesionales y/o colaboraciones de profesionales necesarios para la ejecución del Proyecto subvencionado que la entidad beneficiaria impute al

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14





Proyecto subvencionado se justificarán, junto con la cuenta económica justificativa, con la siguiente documentación, original o en copia:

- Factura o recibo firmado por el perceptor, que incluya:
 - Nombre, apellidos y NIF de la persona que presta el servicio, fecha y periodo de liquidación.
 - Retención de IRPF.
 - IVA aplicado, cuando proceda.
 - Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.
- d) Los gastos necesarios para la ejecución de las actividades del Proyecto se justificarán, junto con la cuenta justificativa, con la siguiente documentación, original o copia:
 - En concepto de suministros de Internet y móvil, y mantenimiento de página Web: factura y adeudo bancario del pago de dicha factura.
 - Los gastos derivados de la edición de publicaciones, folletos y carteles: factura y documento de acreditación de pago, un ejemplar de la publicación, folleto o cartel.
 - Los gastos de alquiler de instalaciones para actividades: documento de acreditación de pago.
 - Los gastos derivados de las actividades descritas en el presupuesto para el desarrollo del proyecto: facturas de los gastos generados.
 - Los gastos derivados de las ayudas alimentarias a personas celiacas: facturas de compra de los alimentos y los correspondientes certificados de la entrega de dichos alimentos a las personas celiacas.
 - Los gastos derivados de asesoría, correos y administrativos: facturas correspondientes y adeudos bancarios.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los bienes de naturaleza inventariable (tales como compra de aparatos, mobiliario y equipos o/y bienes inmuebles) y aquellos que tengan carácter de amortizables.
- Los gastos realizados en empresas de restauración y bares con motivo de la realización de una actividad del Proyecto, ni los relativos a la obtención de tickets de ocio.

Sexta. – Modificación de la resolución de la concesión.

Recaída la resolución de concesión, ésta sólo podrá ser objeto de modificación, previa solicitud presentada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto y con autorización expresa del órgano concedente, si concurren alguna de las siguientes circunstancias objetivas debidamente justificadas:

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



- a) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad, por causas ajenas a la entidad.
- b) Por circunstancias de salud pública u otras limitaciones existentes por causa de fuerza mayor que impidan realizar el programa en los términos aprobados.
- c) Por alteraciones del contenido del proyecto subvencionado que supongan modificaciones de las actuaciones programadas, así como en su forma o plazo de ejecución, en su caso, siempre que no se trate de modificaciones sustanciales, entendidas como aquellas que varíen la naturaleza y objetivos de la actividad subvencionada.
- d) Por modificaciones en el presupuesto del proyecto a subvencionar cuando su variación sea superior al 5% de la cuantía consignada en las partidas en que se desglosa, así como cuando incluya partidas no presupuestadas inicialmente y que por causas debidamente justificadas deba contraerse el gasto para la adecuada ejecución del proyecto que se subvenciona. En caso de incremento en el presupuesto del proyecto como consecuencia de las modificaciones introducidas en el mismo, éste no supondrá un aumento del importe de la concesión.

En aquellos casos en los que, por la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, no fuere posible ofrecer una alternativa a la ejecución del programa aprobado, la inejecución parcial de la subvención dará lugar además de a la modificación de la resolución, a la minoración del importe de la subvención.

La Secretaria General dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción, pérdida del derecho al cobro o reintegro por razón de las modificaciones llevadas a cabo conforme a lo establecido anteriormente.

Séptima. – Incumplimiento de las condiciones, reintegro de la cantidad y graduación.

El incumplimiento de las condiciones y compromisos establecidos, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, siendo de aplicación el principio de proporcionalidad atendiendo al grado y características del incumplimiento que se haya incurrido en relación con la finalidad de la subvención, conforme a lo siguiente:

-Cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas, procederá el reintegro total de la subvención concedida.

-En el caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria responderá al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre el cumplimiento por parte aquella se aproxime de modo significativo al

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de subvención, En estos casos, procederá el reintegro respecto de la parte no ejecutada.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior y en atención a los incumplimientos que se detallan, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar, serán los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido: reintegro del 100% del importe de la subvención concedida.
- b) En caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de publicidad el porcentaje de reintegro de la subvención concedida será de un 15% de la cantidad abonada.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura.

Si bien, cuando se produzca la devolución voluntaria por el deudor, sin requerimiento previo de la Administración, la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia calculará y exigirá posteriormente el interés referenciado sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario. Esta devolución podrá hacerse efectiva mediante la presentación del modelo 050 de la Junta de Extremadura, con el número de código de ingreso 11435-3.

La Secretaria General de la Consejería de Salud y Atención a la Dependencia será el órgano competente para revocar la subvención y exigir a la Asociación Celíacos de Extremadura, el reintegro de la cantidad que se determine.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Salud y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a su notificación, según lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14





ANEXO I

LIQUIDACIÓN DE DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO 2026

ENTIDAD: _____
 REPRESENTANTE LEGAL: _____
 PROYECTO: _____

D./D ^a .:	
Categoría profesional	
Domicilio en	
y D.N.I. n ^o	
se ha desplazado los días	
a la localidad	
con objeto de	

Declaro que los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO		TOTAL
Alojamiento	(n ^o de días) días	
Manutención	(n ^o de días) días	
Billete en	(especificad medio de transporte)	
Traslado en vehículo propio	(n ^o de kms.) Kms.	(n ^o de matrícula)
TOTAL		

Observaciones: Este documento se acompañará con los correspondientes justificantes de gastos y pagos (facturas, billetes o ticket, en su caso). El coste de estos gastos tendrá el límite establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sello de la Entidad beneficiaria.

El Representante Legal.

Fdo.:

SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N^o2
06800 MÉRIDA

Csv:	FDJEX7RDNGESXQAU34245479U3TLWU	Fecha	22/05/2026 13:55:04
Firmado Por	MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL - La Secretaria General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

